



**A Y U N T A M I E N T O**  
**D E**  
**VILLALUENGA DE LA SAGRA**

**ORDENANZA Núm. 103**



**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE  
TRACCION MECANICA**

Consta de ...4..... folios



## **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

### **Artículo 1º**

Modificado por Acuerdo Plenario de fecha treinta de octubre de dos mil ocho. Por el cual se establece:

Aplicar la subida del 4% a los impuestos del ejercicio 2008, que supone una reducción del 0,50 % por debajo del IPC establecido en por el INE, a los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

### **Artículo 2º**

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

### **Artículo 3º**

En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

### **Artículo 4º**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.



3. El padrón o matrícula del impuesto se exhibirá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia” y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

#### **Artículo 5º**

Quedan exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los referidos al artículo 94.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Transitoria**

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado, en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios.

#### **Disposición Final**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia (1)" entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2009, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

---



#### **NOTA ADICIONAL:**

Aprobada por el Pleno de fecha 2 de Diciembre de 2004.

Publicada en B.O.P. núm. 289 de fecha 17 de Diciembre 2004.

Elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de Enero de 2005

Modificada el 28 de Diciembre de 2005

Publicada en B.O.P. núm. 32 de fecha 9 de Febrero de 2005.

Elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Febrero de 2006

Publicada en B.O.P. núm. 53 de fecha 6 de Marzo de 2006.

Modificada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 Noviembre 2006

Publicada en B.O.P. núm. 50 de fecha 2 de Marzo de 2007.

Elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía de fecha 04 de Abril de 2007

Publicada en B.O.P. núm. 93 de fecha 24 de Abril de 2007.

Modificada el 25 de Octubre de 2007

Modificada por el Pleno de fecha 30 de Octubre de 2008

Publicada en B.O.P. núm. 274 de fecha 27 Noviembre 2008.

Elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía de 19 Enero de 2009

Publicada en B.O.P. núm. 40 de fecha 19 de Febrero 2009



## TARIFAS 2009

SUBIDA DE 2008 4 %
--------------------

CLASE	CONCEPTO	EUROS			
		CUOTA ANUAL 1º Trim.	2º Trim.	3º Trim.	4º Trim.
TURISMO	< DE 8 HP	17,96	13,47	8,98	4,49
TURISMO	DE 8 A 12 HP	48,46	36,33	24,32	12,11
TURISMO	DE 12 A 16 HP	106,22	79,65	53,10	26,55
TURISMO	DE 16 A 20 HP	132,30	99,21	66,14	33,07
TURISMO	DE 20 EN ADELANTE	165,38	124,02	82,68	41,34
AUTOBUSES	< DE 21 PLAZAS	123,00	92,25	61,50	30,75
AUTOBUSES	DE 21 A 50 PLAZAS	175,17	131,37	87,58	43,79
AUTOBUSES	MÁS DE 50 PLAZAS	218,97	164,22	109,48	54,74
CAMIONES	< DE 1.000 KG	62,43	46,80	31,20	15,60
CAMIONES	DE 1.000 A 2.999 KG	123,00	92,25	61,50	30,75
CAMIONES	DE 2.999 A 9.999 KG	175,17	131,37	87,58	43,79
CAMIONES	MÁS DE 9.999 KG	218,97	164,22	109,48	54,74
TRACTOR	< DE 16 HP	26,08	19,56	13,04	6,52
TRACTOR	DE 16 A 25 HP	41,00	30,75	20,50	10,25
TRACTOR	MÁS DE 25 HP	123,00	92,25	61,50	30,75
REMOLQUE	DE 750 A 1.000 KG	26,08	19,56	13,04	6,52
REMOLQUE	DE 1.000 A 2.999 KG	41,00	30,75	20,50	10,25
REMOLQUE	MÁS DE 2.999 KG	123,00	92,25	61,50	30,75
CICLOMOTOR	HASTA 50 CC	6,52	4,89	3,26	1,63
MOTOCICLETA	DE 50 A 125 CC	6,52	4,89	3,26	1,63
MOTOCICLETA	DE 125 A 250 CC	11,16	8,37	5,58	2,79
MOTOCICLETA	DE 250 A 500 CC	22,37	16,77	11,18	5,59
MOTOCICLETA	DE 500 A 1.000 CC	44,73	33,54	22,36	11,18
MOTOCICLETA	MÁS DE 1.000 CC	89,46	67,08	44,72	22,36